

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el anterior escrito junto con el expediente para resolver
Jamunid-Valle, Septiembre 2 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1339
RADICADO 2019-00655**

Jamundí, Septiembre dos (2) de dos mil veinte

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE DUVER MARTINEZ TULANDE
DEMANDADOS: GABY CASTRO ALDANA Y DEMAS PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS

Dentro del presente proceso VERBAL DE **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE** formulada por **JOSE DUVER MARTINEZ TULANDE** en contra de **GABY CASTRO ALDANA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**, el apoderado de la parte demandante, Dr. German Patiño Guevara, aporta constancia del resultado de la notificación del BANCO CAFETERO (acreedor hipotecario) con resultado negativo en razón a que la entidad cambio de domicilio, y atendiendo lo solicitado por el despacho mediante auto del 28 de julio de 2020, informa que la matricula mercantil de BANCAFE se encuentra cancelada tanto en la ciudad de Cali como en Bogotá, allegando copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta de la cancelación de la mencionada matricula; motivo por el cual solicita se emplace al acreedor hipotecario “BANCAFE”.

En estas condiciones se hace procedente lo solicitado por el memorialista por ajustarse a las exigencias del artículo 293 del C.G.P., y atendiendo lo dispuesto en el numeral 5°. Del artículo 375 del C.G.P. , el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de **BANCAFE (antes BANCO CAFETERO-GRANBANCO)** , en su condición de acreedor hipotecario del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria matricula inmobiliaria No. **370-61659** de la oficina de registro de instrumentos públicos, **“Predio Rural, ubicado en**

el Corregimiento de Villa Colombia, Vereda el Silencio, del Municipio de Jamundi, afectado con la medida de inscripción de embargo, de propiedad de **GABY CASTRO ALDANA**, para que haga valer sus derechos, dentro de los veinte días siguientes a la notificación del auto admisorio No.2947 de fecha 5 de Diciembre de 2019 proferido dentro del proceso VERBAL DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada por JOSE DUVER MARTINEZ TULANDE en contra de GABY CASTRO ALDANA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS; para lo cual se le informa que debe hacerlo a través del correo electrónico del despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: El emplazamiento será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

TERCERO: Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



SONIA ORTIZ CAICEDO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 79__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Septiembre 3 de 2020

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

gmg